| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **CD-034-2026** | **Fecha:** | **20 de enero de 2026** |
| **Contratista:** | **VLADIMIR ESCOBAR OSPITIA** | | |
| **Identificación:** | **1144082597 de Cali (V)** | | |
| **Objeto** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA LA ASISTENCIA JURIDICA Y EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE JAMUNDI.** | | |
| **Valor del Contrato:** | **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000 M/CTE)** | | |
| **Plazo inicial de ejecución** | **Hasta el 30 de Junio de 2026** | | |

Entre los suscritos a saber, **La Personería Municipal De Jamundí, Valle Del Cauca**, representada por la Doctora **MARTHA ISABEL GUTIERREZ SEGURA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.449.276 de Jamundí, Valle del Cauca, elegida a través de la Resolución No. 013 del 17 de enero de 2024 emitida por el Concejo Municipal de Jamundí, debidamente facultada para celebrar contratos y en adelante LA PERSONERIA y el señor **VLADIMIR ESCOBAR OSPITIA** con C.C. No. **1144082597 de Cali (V)**, quien en adelante se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido realizar la presente aclaración al otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. CD-034-2026, con fundamento en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. CD-034-2026 fue suscrito el 20 de enero de 2026, por un valor total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000), cuyo objeto se contrae a la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, PARA LA ASISTENCIA*

*JURIDICA Y EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE JAMUNDI. "*

2. Mediante el Otrosí No. CD-034-2026, publicado el 30 de enero de 2026 en la plataforma SECOP II, las partes acordaron modificar el mencionado contrato exclusivamente en las obligaciones específicas del contratista, forma y requisitos para el pago; así como en el plazo de ejecución del contrato, modificándolo hasta el 30 de abril de 2026.
3. La modificación del plazo quedó correctamente registrada y formalizada en el módulo principal de la plataforma SECOP II.
4. No obstante, en el complemento del otrosí publicado en la plataforma, se evidencian inconsistencias en la cláusula tercera del documento Otrosí en la que se reflejan valores y cuotas diferentes a los inicialmente pactados, por un error involuntaria.

Que, por lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente aclaración al otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. CD-034-2026

1. Que el valor total del contrato no fue modificado, permaneciendo inalterado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000), tal como consta en el contrato inicial y en los registros oficiales del SECOP II., con su respectivo registro presupuestal.
2. Las variaciones observadas en el complemento del otrosí respecto al valor y a la distribución de las cuotas no corresponden a un acuerdo contractual entre las partes, ni constituyen una modificación económica del contrato.
3. Dichas inconsistencias obedecen a un error de registro en el complemento del otrosí, el cual no tiene la capacidad jurídica de alterar las condiciones económicas pactadas, ni genera obligaciones adicionales para ninguna de las partes.
4. En consecuencia, prevalecen el contrato original y el otrosí debidamente suscrito y registrado, en los cuales se evidencia que no existe modificación del valor contractual, por lo tanto se hace necesario suscribir la presente aclaración.

Que, por lo expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente aceración al OTROSÍ firmado el 30 de enero de 2026 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO**. – ADICIONAR, la cual quedara así: **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: … **OBLIGACIONES**

**ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la representación judicial y extrajudicial de la Entidad en los procesos que le hayan sido designados para defender los intereses y bienes de la Personería Municipal de Jamundí y en general asistir e intervenir en las actuaciones procesales que corresponda realizar en los procesos que se le asigne la personera municipal y que se requiera de su apoyo conforme a la Ley, de acuerdo con su experticia.
2. Realizar la representación de la Personería Municipal de Jamundí, en los procesos administrativos ante otras entidades, en las cuales deba intervenir la entidad por mandato de la ley y que le sean asignados por la personera municipal.
3. Apoyar con la asistencia a las audiencias que le sean programadas por el Despacho de la Personería Municipal.
4. Apoyar con la revisión e intervención de procesos judiciales, extrajudiciales y m administrativos que le sean asignados por el Despacho de la Personera.
5. Servir de facilitador en la prestacion del servicio de valoraciones de apoyo de conformidad con lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 487 de 2022.
6. Apoyar la proyección y/o revisión de las respuestas a los requerimientos, solicitudes, derechos de petición y proposiciones allegadas por los ciudadanos, entes de control, autoridades y otras organizaciones, que le sean asignados de acuerdo con su idoneidad y experiencia.
7. Prestar asesoria y acompañamiento a la Personera Municipal en los asuntos que ella lo requiera.
8. Las demás que sean acordadas con el supervisor, que sean inherentes al objeto contractual, de conformidad con la necesidad del servicio.

**SEGUNDO**. – MODIFICAR la cláusula **TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN,** la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de abril de 2026, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026. término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO I. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.

**TERCERO**. - MODIFICAR la cláusula **QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO,** la cual quera así: La Entidad pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato en **cuatro (04)** cuotas iguales por valor de **SEIS**

**MILLONES DE PESOS ($6.000.0000 M/CTE)** cada una y/o fracción, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, o el valor proporcional por fracción correspondiente a cada mes calendario. Los pagos se realizarán con cargo a la asignación presupuestal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado. El pago delos honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio.

**CUARTO**. - DOCUMENTOS Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: Hacen parte integral del presente OTROSÍ, todos los documentos que conforman parte del contrato inicial No. CD-034-2026.

**QUINTO**. - SOBRE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás condiciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-034-2026 que no fueron modificadas en el presente documento, permanecen iguales y continúan vigentes.

**SEXTO**. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

**SEPTIMO**. - La presente modificación se adelantará en la plataforma transaccional SECOP II, y por consiguiente este documento deberá ser publicado en el portal SECOP II, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015 y deberá contar con la aprobación del contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.